



PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	26,610,877,943
1.2. Recursos de Capital	170,632,498
Total Ingresos Presupuesto Municipal	26,781,510,441

2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	4,574,191,911
2. Recursos de Capital	19.684.733
Total Ingresos Fondo Local de Salud	4,593,876,644

2.2. INGRESOS FONDO DE BOMBEROS

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	496,202,204
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Bomberos	496.202.204

2.3. INGRESOS FONDO DE SEGURIDAD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	270,463,051
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Seguridad	270,463,051
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	5,360,541,899

3. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Progreso con Responsabilidad Social



CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	86.000.000
2. Recursos de Capital	0
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	86.000.000

3.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	65.000.000
2. Recursos de Capital	0
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	65.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	32,293.052.340
--	-----------------------

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** de acuerdo con el siguiente detalle:

II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 2011. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	7.115.916.197
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	7.115.916.197

SECCION 2012. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	163.006.076
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	163.006.076

Progreso con Responsabilidad Social



SECCION 2013. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	536.346.561
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	536,346.561

SECCION 2014. . PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	208.262.250
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	208.262.250

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	8.023.531.084
---	----------------------

220. DEUDA PUBLICA

SECCION 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	2.045.901.149
Amortización a Intereses	725.150.139
Pago Bonos Pensionales	150,000,000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.921,051,288

230. GASTOS DE INVERSION PÚBLICA

SECCION 2301. ADMINISTRACION CENTRAL

Progreso con Responsabilidad Social



SECTOR 2302. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	86.000.000
Cultura, recreación y deporte para Cajicá	86.000.000

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
CAPITULO II DERECHOS PARA TODOS Y TODAS	65.000.000
Cultura, recreación y deporte para Cajicá	65.000.000
TOTAL INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	151.000.000

TOTAL GASTOS DE INVERSION

\$21.348.469.968

CONSOLIDADO GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.023.531.084
SERVICIO DE LA DEUDA	2.921,051,288
GASTOS DE INVERSION	21,348,469,968
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	32,293.052.340

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de

Progreso con Responsabilidad Social



2003, *Orgánicas del Presupuesto*, al Acuerdo 028 de 2008 *%Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal* y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Gerencia Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Gerencia Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Gerencia Financiera del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, formaran parte de los ingresos corrientes del municipio, sin desmeritar en ningún caso las obligaciones que por materia laboral se deriven del normal funcionamiento de la administración central.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Gerencia Financiera del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;

Progreso con Responsabilidad Social



- *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Gerencia Financiera deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Toda adición presupuestal por concepto de superávit rentístico generado en el transcurso de la vigencia deberá ser certificada por el jefe de presupuesto quien garantizara tal condición.*

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma, además para el trámite de pago de cualquier obligación contractual deberá observar sin discusión alguna el cumplimiento total del perfeccionamiento contractual.*

ARTÍCULO 12o. *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia de 2013.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Progreso con Responsabilidad Social



En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Gerencia Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Gerencia de Asuntos Administrativos.
5. Concepto de la Gerencia de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Gerencia Financiera considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Gerencia Financiera.

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal contemplado inicialmente en el presupuesto de la vigencia de 2013, para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 15o. La Gerencia Financiera será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

Progreso con Responsabilidad Social



ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Gerencia Financiera, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales en las cuentas presupuestales.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

Progreso con Responsabilidad Social



ARTÍCULO 22o. La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja . PAC, que garantice los recursos suficientes durante la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso se podrán pactar anticipos o avances contractuales si la disponibilidad de PAC no está garantizada con recursos de tesorería suficientes.

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones . SGP.

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de Cofinanciación y recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 25o. La Gerencia Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 26o. Compete a El Alcalde, al Personero Municipal , al Presidente del Concejo y a los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 27o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Gerencia Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Información esta, que deberá ser registrada mes a mes en el sistema presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 28o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las

Progreso con Responsabilidad Social



apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y que garantice la recepción de los recursos en las cuentas municipales.

ARTÍCULO 29o. *Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Gerencia Financiera, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30o. *Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.*

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 31o. *Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.*

ARTÍCULO 32o. *Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, a la Gerencia Financiera, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.*

ARTÍCULO 33o. *Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.*

Progreso con Responsabilidad Social



ARTÍCULO 34o. Los recursos que la Gerencia Financiera del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Gerencia Financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio cuando se evidencie que por este concepto se presentara un superávit rentístico, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público pendientes de recursos.

ARTÍCULO 35o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Gerencia Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Gerencia Financiera detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 36o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 37o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos de conformidad con la ley y gastos de conformidad con los programas, subprogramas y proyectos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, áreas y programas o proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

CAPITULO III

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

Progreso con Responsabilidad Social



ARTÍCULO 38o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 39o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Gerencia Financiera un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones a solicitud de cada sector y área presupuestal, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos, certificada por el tesorero municipal.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Gerencia Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

Progreso con Responsabilidad Social



PARAGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 41o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 42o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos y a la Empresa de Servicios Públicos, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2012, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Gerencia Financiera antes del 31 de enero del 2013.

PARAGRAFO.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Gerencia Financiera de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorízase a El Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando se trate de gastos de Inversión.

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar informe de la ejecución presupuestal de la vigencia terminada en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se dé a conocer el resultado final o informe financiero y gestión alcanzada en la ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 44o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a El Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe

Progreso con Responsabilidad Social



presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Gerencia Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán ingresar al sistema financiero presupuestal y hacer su seguimiento a la ejecución presupuestal de su respectiva competencia, generar los reportes y presentación informes a los diferentes entes de control según sea su caso.

ARTÍCULO 47o. La Gerencia Financiera podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 48o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Gerencia Financiera, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 49o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

Progreso con Responsabilidad Social



ARTÍCULO 50o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto, Acuerdo 028 de 2008.

ARTÍCULO 51o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 52o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 54o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Gerencia Financiera transfiera los dineros respectivos.

ARTICULO 55o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 56o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTICULO 57o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2013.

Progreso con Responsabilidad Social



Dado en el Concejo Municipal de Cajicá, a los (____) días del mes de noviembre del año dos mil once (2012).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Preparo y Elaboro: PAOM
Revisó y aprobó : Caterine Venegas

Progreso con Responsabilidad Social



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO

Í POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONESÍ

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento del mandato Constitucional y legal, el Gobierno Municipal somete a su consideración, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se expide el Presupuesto General de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 y se dictan otras disposiciones. Dicho proyecto se elaboró siguiendo lo dispuesto en las normas que regulan la materia presupuestal, como son el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional", la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, La Ley 819 de 2003, Ley 1148 de 2007, Ley 1176 de 2007 y especialmente el Acuerdo 028 de 2008 "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio de Cajicá y sus entidades descentralizadas".

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone:

%Son atribuciones del ALCALDE:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.*

... 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...+

El honorable Concejo Municipal tiene la atribución de votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales y dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 números 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia.

El Presupuesto se encuentra distribuido en tres partes que corresponde a: Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, Presupuesto de Gastos o Apropriaciones y Disposiciones Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el cual dispone:

"El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes

Progreso con Responsabilidad Social



a) **El Presupuesto de Rentas.** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

b) **El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones.** Incluirá las apropiaciones para la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, La Procuraduría General de la Nación, la defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, La Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Electoral, Los Ministerios, Los departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

c) **Disposiciones generales.** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, Art. 7, Ley 179 de 1994, Art. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995 Art. 1)".

El proyecto que se somete a su consideración, contiene la totalidad de los Gastos Públicos que la Administración espera realizar durante la vigencia fiscal del 2013 y para su inclusión se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 111 de 1996, el cual compiló el artículo 24 de la Ley 38 de 1989 y los artículos 16, 55 inciso 1 y 4 y el 71 de la Ley 179 de 1994, este artículo dispone:

"En el Presupuesto de Gastos sólo se podrá incluir apropiaciones que correspondan:

a) A créditos judicialmente reconocidos

b) A gastos decretados conforme a la Ley

c) Los destinados a dar cumplimiento a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social.

d) A las leyes que organizan la Rama Judicial, La Rama Legislativa, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos".

CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio para la vigencia del 2013, se estimó en la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** tanto en Rentas y Recursos de Capital, como en Gastos o Apropiaciones.

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se encuentra constituido por Ingresos Corrientes del Municipio, en un valor de 26,610,877,943

Progreso con Responsabilidad Social

\$ 26,610,877,943, que corresponden al 82,4% del total de ingresos; los recursos de capital ascienden a \$ 170,632,497 y representan el 0,53% del monto presupuestado de ingresos; los Ingresos de los fondos especiales \$ 5,360,541,899, que corresponden al 16.60%.

El Presupuesto de Gastos igualmente asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32,293,052.340)** que se encuentran distribuidos en gastos de funcionamiento \$ 8,023,531.084, es decir el 24,85%, para el Servicio de la deuda pública \$ 2.921.051.288, es decir el 9.05% y gastos de inversión por valor de \$21,348,469,968, que equivalen al 66.11% del total de gastos.

Es importante señalar que en los gastos de inversión se incluyen recursos por valor de \$302,581,004; destinados a financiar el Plan Departamental de Aguas y corresponden a recursos de vigencias futuras previamente autorizados por el Concejo Municipal en el año 2008.

El valor apropiado para gastos de inversión corresponde a los recursos disponibles de conformidad con las proyecciones financieras elaboradas en el Plan Financiero del Municipio que hace parte del Documento denominado *Marco Fiscal de Mediano Plazo*, que se entrega con el presente proyecto de acuerdo y se destinan para atender las inversiones propuestas en el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el cual se realizó con el fin de dar estricto cumplimiento a los proyectos de inversión priorizados en el plan de desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 05 de 2012, en concordancia con la Constitución Política. Artículos 339, 340 y 341 y la Ley 152 de 1994,

El Plan Operativo Anual de Inversiones para el 2013, se elaboró incluyendo todos los programas de inversión que la Administración considero que son corrientes, es decir, además de las inversiones financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, y la Ley 1176 de 2007 se incorporan las diferentes inversiones con otras fuentes de financiación como son: Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los ingresos propios de fondos especiales que por norma están dedicados a inversión y las demás rentas propias que por ley están destinadas a financiar inversión, como son: los recursos del sector eléctrico, impuesto de transporte de hidrocarburo, entre otros y fue conceptualizado favorablemente por el COMFIS y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Para la estimación del Presupuesto General del Municipio para el 2013, se parte del análisis y proyecciones financieras establecidas en el Plan Financiero 2013 . 2022, en el caso particular de los recursos del Sistema General de Participaciones, los estimativos de recaudo presupuestados, se hacen sin tener en cuenta los recursos adicionales que el municipio pueda recibir por la eficiencia fiscal y administrativa, puesto que estos recursos, solamente se conocerán en el mes de enero de 2013, cuando el CONPES Social efectuó la distribución de SGP para dicha vigencia.

Progreso con Responsabilidad Social



ANÁLISIS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL INCLUIDAS EN EL PROYECTO

El crecimiento de las rentas y recursos de capital se hizo en la gran mayoría de los conceptos con base en el comportamiento histórico de los recaudos y la meta de inflación para el 2013 fijada por el Banco de la República . Sin embargo hay rentas que si bien es cierto tienen un excelente comportamiento en la anterior vigencia esto no garantiza que durante la próxima vigencia se tenga un crecimiento de ascenso, toda vez que como lo es el caso del impuesto de delimitación y construcción, no se tiene conocimiento de proyectos de desarrollo urbanístico que garantice una ejecución estable.

El impuesto de predial unificado se proyectó con un crecimiento en la base gravable, es decir, los avalúos catastrales del 3%, teniendo en cuenta dos aspectos a saber: que en el año 2007 se realizó la actualización catastral, que entro a regir en el año 2008 y que genera un incremento en dos o tres años además es importante mencionar que con la aprobación y modificaciones del Acuerdo 020 de 2008, algunos predios reducen las tarifas y otros aumentan las mismas; el impuesto de Industria y comercio, se estimó con base en el recaudo proyectado para el actual año con un incremento el PIB equivalente al 8% para el 2013

De igual forma el anticipo de industria y comercio por ser un anticipo que contablemente se comporta como un recaudo a favor de terceros, y que se descuenta el anticipo del año anterior en el año siguiente generando un efecto cero, no contaremos realmente con estos recursos pues su comportamiento es de liquidación del siguiente año y el descuento del anticipo liquidado del año anterior. Este proceso es de financiamiento de tesorería, por consiguiente no se puede incluir dentro del presupuesto, pues este hecho generaría aun más el ahondamiento de un déficit de tesorería.

El ingreso estimado por Sobretasa a la Gasolina se presupuesta teniendo en cuenta el recaudo promedio de este año, con un crecimiento en el próximo año igual al 2%, teniendo en cuenta que según estadísticas el consumo de Gasolina Motor corriente y extra viene decreciendo, por el fomento de combustibles alternativos como es el gas natural y por la crisis del sector productivo. El Sistema General de Participaciones se presupuesta teniendo en cuenta las instrucciones del Departamento Nacional de Planeación y sobre la base de los ingresos recibidos en el año 2011 y 2012, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, también es importante indicar que según lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2001, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, por estar el municipio en tercera categoría, debe destinar la totalidad de los recursos de propósito General para inversión. Los demás ingresos crecen en cifras no superiores al 3,0% con respecto al recaudo histórico.

Progreso con Responsabilidad Social



ANÁLISIS DE LOS GASTOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para el 2013 se ha estimado teniendo en cuenta la situación de los ingresos y considerando siempre el principio de austeridad, buscando que por su costo no disminuya la participación de la inversión total del presupuesto. Por esta razón para calcular las apropiaciones propuestas en el proyecto de presupuesto para Gastos de Personal, se hizo con base en la actual planta de personal, ajustando las asignaciones salariales para el año 2013 en un veintisiete por ciento (27%) contemplando el efecto de la restructuración que se encuentra en estudio y los incrementos propuesto por el Gobierno Nacional al presentar y aprobar el Presupuesto General de la Nación para el año 2013.

Además es importante señalar que los gastos de funcionamiento tanto del Concejo Municipal, como de la Personería, se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el cual dispone:

%Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

... Tercera Categoría 350 SMML +

El Salario Mínimo Mensual Legal, se estimo para el año 2012, el vigente actualmente (\$566.700) incrementado en el cinco por ciento (5%), para un valor de \$595.035 estimado en el 2013.

Los Gastos generales incluidos en el Presupuesto de la Administración Central se presupuestan según la disponibilidad de recursos, apropiando los recursos para atender los requerimientos plasmados en el **Plan de Compras** elaborado por cada una de las dependencias de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, buscando eso si garantizar la operación permanente de la maquinaria y vehículos para atender oportunamente los requerimientos de la comunidad.

Los gastos de personal de la administración central representan el 45.93% del total de gastos de Funcionamiento; los gastos generales son el 28.49% y las Transferencias corrientes representan el 14.26% del total de funcionamiento y se proyectan siguiendo las disposiciones vigentes como son la Ley 100 de 1993, para el caso del pago de las mesadas pensionales y cuotas partes; el aporte a la Federación Colombiana de Municipios, a la Asociación de Municipios de Sabana Centro y finalmente el aporte a los establecimientos públicos, como son el

Progreso con Responsabilidad Social



Instituto Municipal de Recreación y Deporte, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y el Instituto de Vivienda.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

El Servicio de la Deuda del Municipio para el 2013 asciende a \$ 2,921,051.288, y representa el 9.045% del total de gastos presupuestados, esta cifra es inferior a la presupuestado en el 2012 en un 13.41% quedando de esta forma un saldo de deuda proyectada al 31 de diciembre de 2012 por valor de \$7,719,303,016.

Es importante mencionar que gracias a la gestión de la actual administración Municipal ante el sector financiero, se logró la disminución de la tasa de interés de los servicios de la deuda, pasando de la DTF + 2.7 puntos a la DTF + 2 puntos, representando un ahorro a lo largo de la deuda de cerca de \$310,707,794

3. GASTOS DE INVERSIÓN

*El Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para el 2013, contempla recursos por valor de \$ **21,348,469,968**, para inversiones, representando el 66,10% del total del presupuesto y que se financia con recursos provenientes de:*

Progreso con Responsabilidad Social



En cumplimiento de las normas presupuestales vigentes, en especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y la Ley 1148 de 2007, la Ley 1176 de 2007 el Acuerdo No.028 de 2008, en un anexo a la presente exposición se presenta la desagregación de los ingresos y de los gastos, para que los Honorables Concejales puedan hacer un estudio adecuado y razonable del proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y de gastos para la vigencia del 2013

Reitero que la Administración siempre estará presta a través de todas las Gerencia y oficinas, especialmente la Gerencia Financiera y la Gerencia de Planeación a suministrar toda la información que se requiera por parte de la Honorable Corporación para que efectúen el estudio de conformidad con los parámetros legales en materia presupuestal y a participar activamente en el proceso de estudio y aprobación en la Comisión correspondiente y en la Plenaria cuando así lo solicite el Concejo Municipal.

Cordial saludo

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Anexo:

*Anexo de desagregación de los Ingresos
Anexo de desagregación de los Gastos de Funcionamiento
Marco Fiscal de Mediano Plazo 2013 . 2022
Plan Operativo Anual de Inversiones 2013*

Preparo y Elaboro: PAOM
Revisó y aprobó : Catherine Venegas

Progreso con Responsabilidad Social